

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA Nº 3237 SUMARIO

**DECRETO Nº 4741:** Conmemórese en el Estado Bolivariano de Aragua el Día 12 de octubre de 1492, en honor a la Resistencia Indígena venezolana.

### KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

### CONSIDERANDO

Que si bien con la llegada de los europeos a las tierras de la originaria Pachamama el 12 de octubre de 1492, se ocasionó el surgimiento de pueblos que hoy día son considerados multiétnicos y pluriculturales, el encuentro entre los pueblos originarios y los habitantes del viejo continente trajo consigo un proceso de exterminio y colonización que le costó la vida a más de 80 millones de aborígenes, siendo la muestra del genocidio más grande que jamás haya conocido la humanidad, no solo aniquilaron a gran parte de la población indígena, sino que aquellos que sobrevivieron fueron esclavizados, despojados de sus riquezas y obligados a cambiar sus creencias ancestrales.

### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano reconoce y protege la existencia de los pueblos Indígenas como pueblos originarios, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como la instalación del Consejo Presidencial del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, los tratados, pactos y convenios internacionales y otras Normas de aceptación universal, así como las demás leyes de la República, como

---

el mismo legado trascendental de nuestro máximo Líder Hugo Rafael Chávez Frías para asegurar la participación activa en la vida de la Nación venezolana, la preservación de sus culturas, el ejercicio de la libre determinación de sus asuntos internos, materializándose en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales e irrenunciables a la independencia, libertad, igualdad, soberanía y autodeterminación nacional dentro de un Estado Social de Derecho y de Justicia.

#### **CONSIDERANDO**

Que en nuestro país el origen de la celebración del 12 de octubre de 1492, y desde el año 2002, se celebra el "Día de la Resistencia Indígena" en Venezuela, a través del Decreto N° 2.028, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.605 Extraordinario, de fecha 10 de octubre de 2002, mediante el cual, ordena conmemorar tan digno día del 12 de octubre de cada año; quedando derogado, el "Día de la Raza", con el objetivo de reivindicar y honrar la resistencia de los pueblos indígenas contra los conquistadores durante el período de colonización de América, donde se fomentaba el racismo y la discriminación.

#### **CONSIDERANDO**

Que los pueblos Indígenas de América, han dado y seguirán dando sus aportes irremplazables en la configuración de una rica socio diversidad, y que deben ser reconocidos plenamente como patrimonio de la humanidad para restablecer un nuevo equilibrio del universo como lo soñó el Libertador Simón Bolívar, el Comandante Hugo Chávez y el Presidente Nicolás Maduro Moros en la lucha inquebrantable por la independencia y soberanía de los pueblos.

#### **CONSIDERANDO**

Que hoy 12 de octubre en Venezuela se conmemora el del Día de la "Resistencia Indígena", para promover el reconocimiento a los pueblos indígenas que lucharon por su libertad y por la preservación de su cultura, en esta fecha se recuerdan y reivindicán las raíces del pueblo venezolano, constituyendo la plena admiración por nuestras comunidades originarias, quienes empoderados de sus territorios y reivindicados en su entorno de resistencia, luchan con heroísmo y victoria, preservando sus estilos de vida y recursos naturales, por lo antes expuesto es que, en esta fecha tan significativa es que debe exaltarse las constantes luchas y victorias de nuestros pueblos originarios, afirmando que hoy más que ayer somos libres, soberanos e independientes, no habrá fuerza extranjeras que nos debiliten del objetivo planteado.

#### **DECRETA**

#### **ARTÍCULO 1.**

Conmemórese en el Estado Bolivariano de Aragua el Día 12 de octubre de 1492, en honor a la Resistencia Indígena venezolana.

#### **ARTÍCULO 2.**

El 12 de octubre el Pabellón Nacional debe permanecer izado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta la seis de la tarde (6:00 p.m.).

#### **ARTÍCULO 3.**

Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno.

#### **ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

#### **PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Gobernadora del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2024). Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

#### **KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

#### **REFRENDADO**

#### **PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORIN (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021